

Constancia secretarial: Manizales, cinco (05) de febrero de 2024. A despacho de la Señora Juez, informando que, la parte interesada allegó escrito con el que pretende subsanar la solicitud de Interrogatorio de Parte Extraprocesal estando dentro del término legal concedido para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de febrero de 2024

Se resuelve la admisibilidad de la prueba extraprocesal Interrogatorio de Parte solicitada por Sebastián Sepúlveda Osorio y absolvente Cristian Camilo González González, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00889-00.

Como quiera que el escrito cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P. y por ser procedente la solicitud se accede a ella, en consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de interrogatorio se fija el **VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2024 A LAS 2:00 P.M.**, a la cual se puede ingresar a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/20583137>

Notifíquesele personalmente al absolvente el contenido del presente auto de conformidad con lo reglado por el artículo 200 del C.G.P. en concordancia con lo reglado en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que su no comparecencia en la fecha y hora antes señalados para la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión. Además, se tomará como indicio grave en su contra conforme lo establecido en el artículo 205 del mismo Código.

Lo anterior sin perjuicio de dar aplicación al contenido del inciso 5º del artículo 202 del C.G.P.

Por otro lado, se requiere a la parte interesada para que previamente o el día de realización de la audiencia aporte las preguntas que deberá absolver Cristian Camilo González González.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ede82152ba377b21b5f21e23191ac5d2f37fdb19d57c1a22f38795e07fcad3**

Documento generado en 05/02/2024 04:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>